Nota a despacho. Popayán, 27de junio de 2023.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente proceso con el fin de fijar fecha para Prueba genética. Sírvase Proveer. -

La Sustanciadora,

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 928

Popayán - Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil Veintitrés (2023). -

Radicación:	**19001-31-10-001-2023-00142-00**
Proceso:	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante:	**EDUAR CLEMENTE CABRERA MUÑOZ**
Demandado en representación:	**LISSETH NATHALIA MONTILLA ERAZO** en representación del menor E.A.C.M

Teniendo en cuenta que la parte pasiva del asunto se notificó de forma personal en los términos previstos del artículo 291 del C.G.P. el día 18 de mayo de 2023, y que allega memorial en donde contesta la demanda, a través de apoderado judicial, sin presentar excepciones de mérito, estando dentro del término de traslado y una vez vencido éste, el despacho debe impulsar el proceso en la forma que indica el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER contestada la demanda por parte del sujeto pasivo, representada legalmente por **LISSETH NATHALIA MONTILLA ERAZO**.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la práctica del examen de ADN, ordenado en Auto No. 641 de fecha 02 de mayo de 2023, a las partes procesales, a saber:

- EDUAR CLEMENTE CABRERA MUÑOZ (demandante en impugnación) identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.694.575
- señora LISSETH NATHALIA MONTILLA ERAZO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.061.754.663 (madre del niño demandado) y
- al niño E.A.C.M., identificado con NUIP No. 1.059.243.865 (niño demandado

El día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) de JULIO del año en curso, a las 8:00 A.M. Horas**. Toma de muestras que se llevará a cabo en las instalaciones del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ubicado en la CALLE 6 CARRERA 26 esquina por el Cementerio Central de ésta ciudad (Convenio INML y CF- ICBF).

CITAR por el medio más idóneo a las personas mencionadas, para que se presenten al lugar antedicho, con su respectivo documento de identificación y fotocopia del mismo, en lo que respecta a la menor demandante con el registro civil de nacimiento.

TERCERO: Remítase el "Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la Investigación de Paternidad o Maternidad de Menores de Edad – FUS, al INML y CF de esta ciudad para los fines pertinentes, a los correos electrónicos: juan.satizabal@medicinalegal.gov.co, heberlein.lopez@medicinalegal.gov.co, dspopayan@medicinalegal.gov.co, o a las direcciones web autorizadas por la entidad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente citación es de carácter obligatorio, razón por la cual su no presentación a la misma será sancionada con multa o arresto, o con cualquiera de los medios legales con que se cuenta para asegurar su comparecencia a tal pericia**. Así mismo se hará la prevención a la parte demandada que de conformidad con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P, su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la filiación demandada.**

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor CARLOS ALBEIRO MONTENEGRO, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

SEXTO. NOTIFÍQUESE está providencia, como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6250cb94cee49572f2902ad7261684af6765679de6c184dd8642b8da98121030**

Documento generado en 27/06/2023 09:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica